



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSUÉ GERMÁN CHÁVEZ ZULUAGA
DEMANDADO	ESPERANZA OROZCO SOTO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00245 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda ejecutiva de mayor cuantía presentada a través de apoderado judicial por el señor JOSUÉ GERMÁN CHÁVEZ ZULUAGA en contra de ESPERANZA OROZCO SOTO, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del inciso 3 del artículo 90 del C.G.C. en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 ibídem y la Ley 2213 de 2022, se deberá allegar nuevo poder especial dirigido al juez de conocimiento, indicando el título base del recaudo e indicando el correo electrónico del apoderado de la parte demandante.
- Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P, se deberá indicar la fecha en la cual se cancelaron las obligaciones derivadas de los pagarés Nos. 00130248589600100786 y 00130248509600066193.
- Se allegarán los paz y salvo expedidos por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A enunciados en el acápite de pruebas, respecto de las obligaciones contenidos en los mencionados pagarés. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 84 del C.G.P en concordancia con el numeral 11 del artículo 82 de la misma codificación.

- Conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicará la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 117

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de agosto de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164b2a26499cfe5ea1b991f0c5716a0341892a1ae75787431977b3880e2cd40b**
Documento generado en 29/07/2022 02:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>